



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 300 -2020-ANA.AAA.UV.

Cusco, 17 AGO 2020

VISTO:

El expediente administrativo N° 2147-2019, con CUT N° 252127-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua La Convención, el 12 de diciembre 2019, presentado por el señor Marcial Bashualdo Mendoza, identificado con DNI N° 24979274, que solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, para el proyecto "Instalación del sistema de riego presurizado en el predio Morro de Pinos, distrito de Echarati, provincia de La Convención y departamento del Cusco".

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 81.1 y 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. Se puede obtener mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA). La Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (2) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgado a más de un peticionario, respecto de una misma fuente;

Que, el presente procedimiento se instruyó bajo la aplicación de Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, y considerando el Principio de Informalismo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, que establece "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público" siendo así, revisado los requisitos establecidos en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua y en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se advierte que ha cumplido con la presentación de requisitos correspondientes;

Que el inciso 16.1, del artículo 16° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua, indica que " la Autoridad Administrativa del Agua en cuanto a la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, en un solo acto otorga: a) Aprobación del plan de aprovechamiento, b) Aprobación del Sistema Hidráulico del Proyecto, c) Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, así mismo el inciso 16.2 el cual indica que para obtener la Autorización el administrado debe demostrar que cuenta con :a) La Acreditación de Disponibilidad Hídrica, b) Cuando corresponda, la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada, c) La propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada, d) Certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere la misma (...);





Que, el inciso 79.1 del artículo 79°, establece "Los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de agua son : a) Autorización de Ejecución de Estudios, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica, c) Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, inciso 79.2, del artículo 79° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece: "se pueden acumular los procedimientos administrativo señalados en los literales b y c del numeral precedente siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, con expediente administrativo N° 2147-2019, CUT N° 252127-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua La Convención, en fecha 12 de diciembre del 2019, presentado por el señor Marcial Bashualdo Mendoza, identificado con DNI N° 24979274, que solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, para el proyecto denominado : "Instalación del sistema de riego presurizado en el predio Morro de Pinos, distrito de Echarati, provincia de La Convención y departamento del Cusco", para lo cual el administrado presenta la siguiente documentación: solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, recibo por derecho de trámite, declaración jurada, compromiso de pago por derecho de inspección ocular, declaración jurada de certificación ambiental, constancia de posesión y memoria descriptiva del proyecto,(fojas 01-59);

Que, la Administración Local de Agua La Convención, con Notificación N°038-2020-ANA.AAA.CV-ALA.CV, del 03 de febrero del 2020, remite el aviso oficial de publicación al administrado con la finalidad de efectuar las publicaciones establecida por Ley. Por otro lado, con registro de ingreso N° 243-2020, del 17 de febrero del 2020, el administrado cumple con presentar las constancias y archivos fotográficos probatorios de publicación de aviso oficial (fojas 79-87);

Que, se efectuó la verificación técnica de campo, en fecha 03 de febrero del año 2020 (fojas 77-78), con la participación del administrado y personal de la Administración Local de Agua La Convención; en el sector de Papelpata Alta, distrito Echarati, provincia La Convención y departamento del Cusco, donde se verificó el punto de captación de agua superficial de la quebrada Chaupimayo, ubicado en coordenadas UTM datum WGS 84 Zona 18 S, E: 759241 m, N: 8587634 m y altitud de 1,607 m, que el uso de agua proveniente de la quebrada Chaupimayo se realizará en la parcela "Morro de Pinos Papelpata", en un área de dos hectáreas, con cultivos principalmente de cítricos y cacao. La poligonal delimitada por puntos georeferenciados de coordenadas corresponde: a) E:759164, N:8586307 y 941 m; b) E:759136, N: 8586254 y 939 m; c) E:75908, N:8586287 y 938 m; d)E:759058, N:8586357 y 942 m. El aforo fue de 3.24 l/s. Se precisó también que aguas arriba y abajo del punto de captación de agua superficial de la quebrada Chaupimayo no se apreció infraestructura hidráulica correspondiente derechos de uso de agua otorgados a terceros, tampoco a la afectación de usos y costumbres;

Que, con Informe Técnico N° 006-2020-ANA-AAA-UV-AT-XCC, del 06 de julio del 2020, remitida por el profesional de la Autoridad Administrativa Urubamba Vilcanota, en el cual se concluye en : I) Aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica para uso productivo con fines agrarios del pequeño proyecto unifamiliar de 2 hectáreas para riego de cítricos y cacao en el predio "Morro de Pinos Papelpata", asimismo aprobar la determinación del caudal ecológico correspondiente; II) Aprobar el Plan de Aprovechamiento Hídrico y el Sistema Hidráulico del proyecto unifamiliar "Instalación del Sistema de Riego Presurizado en el Predio Morro de Pinos, distrito de Echarati, provincia de La Convención y departamento del Cusco", para un área de 2 hectáreas, que comprende . El Sistema Hidráulico comprende los siguientes componentes: a) una captación de concreto, b) tubería PVC SAP C-10, de con longitud de 1200





ml, c) Reservorio de capacidad de 1000 litros, d) Línea de distribución de 1200 ml, mangueras C-10 y C-8 de 1.5" y 3/4", e) Hidrantes de \varnothing 1.5; III) Autorizar la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico del "Instalación del Sistema de Riego Presurizado en el Predio Morro de Pinos, distrito de Echarati, provincia de La Convención y departamento del Cusco". el tiempo de ejecución según cronograma presentado es de dos (2) meses; IV) que expediente administrativo presentado por el señor Marcial Bashualdo Mendoza, ha sido llevado con naturalidad, así como ha cumplido con los requisitos según la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo tanto es procedente Acreditar la Disponibilidad Hídrica y Autorizar la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico para el proyecto "Instalación del Sistema de Riego Presurizado en el Predio Morro de Pinos, distrito de Echarati, provincia de La Convención y departamento del Cusco", hasta por un volumen anual de 11,276.82 m³ y por plazo de dos (2) meses, respectivamente; IV) Aprobar la determinación del caudal ecológico para la fuente denominada quebrada Chaupimayo, hasta por un volumen anual de 10,284.72 m³; V) Que, el administrado ha presentado constancia de publicación de aviso oficial realizada en la Municipalidad Distrital de Echarati, constancia emitida por el Teniente Gobernador, en la Junta de Usuarios de Agua del Subsector Hidráulico Urubamba Vilcanota Bajo, en el panel de publicaciones de la Administración Local del Agua La Convención, no habiéndose presentado oposiciones a este procedimiento administrativo, VI) La Acreditación de Disponibilidad Hídrica para uso agrario es para dos (2) años.

Que, de la evaluación de los actuados en el expediente de Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico para proyecto "Instalación del Sistema de Riego Presurizado en el Predio Morro de Pinos, distrito de Echarati, provincia de La Convención y departamento del Cusco", se evidencia que el administrado ha cumplido con los requisitos previstos por la norma y atendiendo lo opinado en el informe técnico mencionado anteriormente, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnicos y requisitos legales, por lo que, resulta amparable;

Que, con los vistos del área legal con Informe Legal N° 113-2020-ANA-AAA.UV-AL /EFSA, y el área técnica, con Informe Técnico N° 006-2020-ANA-AAA-UV-AT-XCC, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Acreditación de Disponibilidad Hídrica para uso agrario a favor del señor Marcial Bashualdo Mendoza, identificado con DNI N°24979274, para el proyecto "Instalación del sistema de riego presurizado en el predio Morro de Pinos, distrito de Echarati, provincia de La Convención y departamento del Cusco", de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación											Volumen acreditado (m ³)
		Política				Hidrográfica		Geográfica					
		Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Sector	Cuenca	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM	
										Este (m)	Norte (m)	Altitud (m)	
Quebrada	Cheupimayo	Cusco	La Convención	Echarati	Papelpata (Pane Alta)	Urubamba Vilcanota	4994973	WGS 84	18 Sur	759241	8587624	1607	11276.82

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que el caudal ecológico aprobado para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica para uso agrario, para el proyecto "Instalación del sistema de riego presurizado en el predio Morro de Pinos, distrito de Echarati, provincia de La Convención y departamento del Cusco" será conforme al siguiente cuadro:



Descripción	Meses												Volumen Anual (m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Caudal (Vs)	0.59	0.32	0.64	0.45	0.26	0.12	0.09	0.12	0.19	0.28	0.37	0.47	10284.72
Volumen (m3)	1590.19	784.06	1713.88	1162.72	706.75	307.78	247.36	318.04	478.77	759.76	957.54	1257.86	

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica para uso agrario para el proyecto "Instalación del sistema de riego presurizado en el predio Morro de Pinos, distrito de Echarati, provincia de La Convención y departamento del Cusco", es con un volumen anual de 11,276.82 m3, según el siguiente detalle:

Descripción	Meses												Volumen Anual (m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Caudal (Vs)	0.00	0.00	0.00	0.05	0.86	1.15	1.00	1.19	0.80	0.44	0.20	0.00	11276.82
Volumen (m3)	0.00	0.00	0.00	94.55	1733.34	2232.24	2002.58	2398.25	1556.47	880.84	378.56	0.00	

ARTICULO 4°.- PRECISAR, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica indicada en el artículo 1° de la presente resolución directoral, es de dos (2) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. -

ARTICULO 5°.- APROBAR el Plan de Aprovechamiento Hídrico del Proyecto denominado: "Instalación del Sistema de riego presurizado en el predio Morro de Pinos, distrito de Echarati, provincia de La Convención y departamento del Cusco", cuyas especificaciones técnicas se encuentran en el Informe Técnico N°006-2020-ANA-AAA-UV-AT-XCC que es parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 6°.- APROBAR el Sistema Hidráulico del Proyecto denominado: "Instalación del Sistema de Riego Presurizado en el Predio Morro de Pinos, distrito de Echarati, provincia de La Convención y departamento del Cusco", cuyas especificaciones técnicas se encuentran en el Informe Técnico N°006-2020-ANA-AAA-UV-AT-XCC, de fecha 06 de Julio del 2020, que es parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 7°.- OTORGAR, Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial, con fines agrarios, a favor del señor Marcial Bashualdo Mendoza, identificado con DNI N°24979274, para el proyecto denominado: "Instalación del Sistema de Riego Presurizado en el predio Morro de Pinos, distrito Echarati, provincia La Convención y departamento del Cusco"

ARTICULO 8°.- PRECISAR, que la de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial con fines agrarios, es de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 9°.- DECLARAR que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica y la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial, no autoriza la utilización, ni el aprovechamiento del recurso hídrico a favor del peticionario, como no faculta la utilización ni el aprovechamiento hídrico para la ejecución de obras (construcción de obras civiles y otros), siendo necesario para ello que el recurrente realice el trámite administrativo correspondiente, en conformidad y cumplimiento de las condiciones concurrentes de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338 y su Reglamento.





ARTICULO 10°. - REMITIR, copia de la presente resolución al responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local de Agua La Convención.

ARTÍCULO 11°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua La Convención, la notificación de la presente resolución al señor Marcial Bashualdo Mendoza, identificado con DNI N° 4979274, con domicilio legal en el sector de Papelpata Alta s/n del distrito de Echarati, provincia La Convención y departamento del Cusco y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.



REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



Ing. José Luis Becerra Silva
Director

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota